



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 143-2022-SERNANP

Lima, 02 junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 186 -2022-SERNANP-OPP de fecha 01 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Presidencial N° 268-2021-SERNANP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2022;

Que, con fecha 22 de marzo de 2018, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú - AVISA SZF PERU suscribieron un Convenio de Donación con el objetivo de mantener el buen estado de conservación del Parque Nacional Yaguas y del Parque Nacional Alto Purús mediante la contratación de personal a favor de dichas dependencias;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2018, SERNANP y AVISA SZF PERU suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Donación, ampliando su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019; luego, con fecha 31 de diciembre de 2019, suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio en mención, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. Finalmente, con fecha 11 de diciembre del 2020 se suscribió la Adenda N° 3 al Convenio de Donación para financiar la contratación de cuatro (04) guardaparques para el Parque Nacional Yaguas y para la contratación de cuatro (04) guardaparques y de un (01) especialista para el Parque Nacional Bahuaja Sonene, ampliando además su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, de la misma forma con fecha 14 de diciembre de 2021, suscribieron la Adenda N° 4 al Convenio en mención, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, a fin de garantizar la continuidad de la contratación de cuatro (04) guardaparques para el Parque Nacional Yaguas, así como la contratación de cuatro (04) guardaparques y un (01) especialista para el Parque Nacional Bahuaja Sonene bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, por el monto de S/ 213 897,00;

Que, de acuerdo con la Cláusula Segunda de la mencionada Adenda el monto de S/ 213 897,00 serán depositados: a) Primer Desembolso por la suma de S/ 150 463,20 en el mes de diciembre de 2021 y b) Segundo Desembolso por el monto de S/ 63 433,80 en el mes de febrero de 2022, con ello, mediante Resolución Presidencial N° 020-2022-SERNANP de fecha 19 de enero de 2022, se aceptó la donación dineraria hasta por S/ 150 463,20 y se autorizó la incorporación de recursos al presupuesto institucional por el monto de S/ 150 463,00 (por redondeo), monto relacionado al primer desembolso; quedando pendiente que AVISA SZF PERU realice el segundo desembolso de S/ 63 433,80, a fin de que permitiera garantizar la planilla CAS al mes de diciembre 2022;

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 588-2022-SERNANP-OA de fecha 03 de mayo de 2022, la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 85-2022-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de dicha dependencia, comunicó que AVISA SZF PERU, en el marco a la Adenda N° 4 del Convenio depositó la suma total de S/ 63 433,80 relacionado al segundo desembolso; añadiendo además que dicho depósito se realizó en la Cuenta Corriente N° 00-000-877816 Donaciones y Transferencias del Banco de la Nación y matriculado en el SIAF con Clasificador de Ingreso 1.5.4.1.1.1 Transferencias voluntarias corrientes de Persona Jurídica;

Que, es necesario mencionar que, el monto a incorporar permitirá el financiamiento y continuidad de ocho (08) ocho guardaparques y (01) un especialista que vienen laborando desde año pasado, de los cuales el financiamiento a la contratación de cuatro (4) guardaparques, se realiza en cumplimiento al artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley Que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en Los Regímenes Laborales del Sector Público, a través del cual señala que: *“Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, (...); en tanto que la contratación de otros cuatro (4) guardaparques, se realizará en cumplimiento al numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2022, que autoriza excepcionalmente a las entidades del Estado prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de CAS, suscritos en el marco Decreto de Urgencia 034-2021; y por último la contratación de un (01) especialista como personal nuevo, en el marco del Comunicado N° 0006-2022-EF/53.01, de fecha 09 de marzo de 2022, a través del cual la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la posibilidad de la habilitación para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la publicación de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 0013-2021-AI/TC, en concordancia a la opinión de la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIR-GPGSC;*

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se*



encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;

Que, el artículo 70 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...)”*;

Que, en ese sentido, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, donde se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisa que, *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos...”*; en el presente caso los recursos provienen del Convenio de Donación entre SERNANP y AVISA SZF PERU, por ello la presente incorporación en gastos corrientes por **SI/ 47 513,00** deviene en procedente al encontrarse exceptuada de los límites máximo de incorporación;

Que, de otro lado, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 del 31 de diciembre de 2021, señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería (...)”*;

Que, también el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, señala que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...)”*

Que, por otro lado, el numeral 24.3 del artículo 24 de la mencionada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” señala que: “*La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440*”;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la aceptación de la donación dineraria ascendente a **Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 80/100 Soles (S/ 63 433,80)** e incorporar al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2022, la suma de **Cuarenta y Siete Mil Quinientos Trece y 00/100 Soles (S/ 47 513,00)**, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de la Adenda N° 4 al Convenio de Donación entre Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú - AVISA SZF PERÚ, destinada para financiar y garantizar la continuidad de las contrataciones de ocho (8) guardaparques y un (1) especialista, bajo modalidad CAS, con la finalidad de ejecutar las actividades programadas en cumplimiento de dicho convenio;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aceptar la donación dineraria y aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la Donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a **Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 80/100 Soles (S/ 63 433,80)** efectuada, en el marco del Convenio de Donación entre Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú - AVISA SZF PERÚ y sus adendas.

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **Cuarenta y Siete Mil Quinientos Trece y 00/100 Soles (S/ 47 513,00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 5.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO DE LA RP N° 143-2022-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2022

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION: PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
 PLIEGO: ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.5	:	Otros Ingresos	
1.5.4	:	Transferencias Voluntarias Distintas a Donaciones	
1.5.4.1	:	Transferencias Voluntarias Corrientes Distintas de Donaciones	
1.5.4.1.1	:	Transferencias Voluntarias Corrientes Distintas de Donaciones	
		Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas	
1.5.4.1.1.1	:	Jurídicas	47,513.00
TOTAL INGRESOS			47,513.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA		47,513.00	47,513.00	47,513.00
		3000475 AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		36,013.00	36,013.00	36,013.00
			5006287 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	36,013.00	36,013.00	36,013.00
		3000001 ACCIONES COMUNES		11,500.00	11,500.00	11,500.00
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	11,500.00	11,500.00	11,500.00
TOTAL EGRESOS				47,513.00	47,513.00	47,513.00